



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:35 horas del día 11 de septiembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
PALMA LOPEZ ANA SUSANA
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20200911>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. ANA SUSANA PALMA LÓPEZ. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras la renuncia a su cargo de D. Antonio Lara Villegas, de la que tomó conocimiento este Pleno en sesión ordinaria de 10 de julio de 2020, en los términos establecidos en el artículo 9 del R.O.F., se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 182 de la LOREG, requiriendo a la Junta Electoral Central la remisión de la credencial de Dña. Ana Susana Palma López, siguiente en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

Con fecha 5 de agosto de 2020 se recibió, remitida por la Junta Electoral Central, la credencial de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de Dña. Ana Susana Palma López.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, la Sra. Palma López ha presentado, y figura en el expediente que obra en Secretaría General, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le pueda proporcionar ingresos económicos, así como su declaración de bienes patrimoniales, por lo que corresponde darle posesión de su cargo, en este acto.

Para la toma de posesión se utilizó la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, preguntándole a Dña. Ana Susana Palma López, si juraba o prometía, por su conciencia y honor, cumplir y hacer cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Dña. Ana Susana Palma López prometió.

El Sr. Alcalde le dio posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=1>

PUNTO Nº 2.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras la renuncia a su cargo de D. Francisco José Basagoiti Moreno, de la que tomó conocimiento este Pleno en sesión ordinaria de 10 de julio de 2020, en los términos establecidos en el artículo 9 del R.O.F., se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 182 de la LOREG, requiriendo a la Junta Electoral Central la remisión de la credencial de Dña. María José Aragón Espejo, siguiente en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

Con fecha 5 de agosto de 2020 se recibió, remitida por la Junta Electoral Central, la credencial de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de Dña. María José Aragón Espejo.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985 la Sra. Aragón Espejo ha presentado, y figura en el expediente que obra en Secretaría General, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le pueda proporcionar ingresos económicos, así como su declaración de bienes patrimoniales, por lo que corresponde darle posesión de su cargo, en este acto.

Para la toma de posesión se utilizó la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, preguntándole a Dña. María José Aragón Espejo, si juraba o prometía, por su conciencia y honor, cumplir y hacer cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Dña. María José Aragón Espejo prometió.

El Sr. Alcalde le dio posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=2>

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10/07/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=3>

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14/08/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

3/36



CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00059 DE 2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON RTG. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de septiembre de 2020:

“PROPUESTA

Como consecuencia de los gastos específicos de Emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 puestos de manifiesto por Decreto de Alcaldía nº 02216 de fecha 02 de mayo de 2020 para Prevención de Riesgos Laborales y dado también a los gastos específicos derivados igualmente de las concejalías de Servicios Operativos, Protección Civil, Obras y Biblioteca, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1176 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL FINANCIACIÓN	572.000,00 €
---------------------------	---------------------

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente, el siguiente informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-1176/2020

EXPEDIENTE Nº MC 00059 2020

MODALIDAD: Concesión de Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de suplementos de créditos número **00059 2020** financiado con Remanente de Tesorería General, para atender la insuficiencia de crédito específico de la totalidad de los gastos derivados que se muestran en la memoria.

Se quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios en la Intervención del Ayuntamiento, lo cual puede conllevar retraso en los expedientes y errores, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.
- RD del Estado de Alarma (rd 463/2020 de 14 de marzo y RD 465/2020 de 17 de marzo)

CONCLUSIONES

Se propone el siguiente expediente 000059 2020 de modificación del presupuesto de gastos, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con RTGG, la memoria que se me presenta a fiscalización es:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

5/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº MC 00059 2020 que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	2210 6	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	2279 9	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	2210 4	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 0	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	6320 0	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	2279 9	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	6250 0	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

JUSTIFICACIÓN:

Ante la necesidad inmediata de actuación consecuencia del COVID 19 se hacen imprescindibles medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadano.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para suplementar aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, quedando quedando justificado, por tanto, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Otros gastos propuestos por la esta Alcaldía no vinculados al COVID también tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio por motivos de oportunidad.

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Se tiene a bien informar:

PRIMERO: Con respecto al análisis de las reglas fiscales, destacar lo siguiente:

- Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo.

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.

- No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2020.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

7/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación con Remanente de Tesorería General. Así pues, a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado mediante **Decreto de Alcaldía nº 01122 fecha 06 de marzo de 2020**, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de **36.602.945,79 €** y por tanto es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se advierte que la utilización del Remanente de Tesorería mediante su incorporación para la financiación de gastos no previstos en los créditos iniciales del Presupuesto puede dar lugar, en función de la efectiva ejecución de presupuesto de gastos e ingresos de la entidad, al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria así como de regla de gasto. Es por ello por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF a la vista del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, deberá ajustarse el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se exponen los cálculos del RTGG

FONDOS LÍQUIDOS (1)		30.305.877,43 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)		33.400.741,22 €
De presupuesto corriente	12.247.778,83 €	
De presupuesto cerrado	19.174.276,61 €	
De operaciones no presupuestarias	1.978.685,78 €	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)		4.724.217,02 €
De presupuesto corriente	1.240.966,54 €	
De presupuesto cerrado	66.953,32 €	
De operaciones no presupuestarias	3.416.297,16 €	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)		-136.857,57 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	39.151,69 €	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.009,26 €	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)		59.119.259,20 €
Saldos de dudoso cobro (b)		14.351.087,66 €
Exceso de financiación afectada (c)		8.705.225,75 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)		36.062.945,79 €

TERCERO. Poner de manifiesto con respecto al cumplimiento de la regla de gasto que con fecha 5 de agosto de 2020 se ha aprobado el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Que en su disposición adicional segunda establece :

Disposición adicional segunda. Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales. Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

Vemos como no establece nada para la estabilidad presupuestaria por lo que su cumplimiento sigue vigente y que un incumplimiento de la misma aunque no exija una corrección en este 2020 si se exigirá en el futuro ya que la LOEPSF sigue vigente excepto que se derogue. Salvo mejor fundamentación en derecho.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

8/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

DOCUMENTO: 20200987220
Fecha: 25/09/2020
Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.-Vemos en el siguiente cuadro la existencia de suficiente RTGG para financiar el expediente 56 2020.

RTGG INICIAL	36.062.945,79
modificación MC 00001 2020	1.140.406,33
modificación MC 00010 2020	381.541,45
modificación MC 00013 2020	633.045,03
modificación MC 00018 2020	5.807.437,27
modificación MC 00019 2020	6.005.942,38
modificación MC 00021 2020	2.667.249,64
modificación MC 00032 2020	43.750,00
modificación MC 00056 2020	799.641,10
actual modificación EXP 059	572.000,00
UTILIZACIÓN DEL RTGG	18.051.013,20
RESTANTE RTGG	18.011.932,59

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación nº MC 00059 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. Por la Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que las modificaciones de crédito, desde el inicio de la alarma por el COVID19, asciende a unos 18 millones de euros, todos salidos del remanente de Tesorería, recordando que se incumple la regla de gasto y de estabilidad financiera, sin que se haya llevado a cabo la realización de un plan de estabilidad financiera que, por Ley, se debería haber hecho, no estando segura de si esta situación tendrá repercusiones económicas a posteriori, por lo que su grupo se iba a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, admitió que se había incumplido la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, conjuntamente, en este ejercicio, pero no en ejercicios anteriores, en los que, en alguno, se había incumplido la regla de gasto, que nos permite gastar un máximo de 31 millones de euros, resultando que sólo la suma del Capítulo I y el II ya suman esa cantidad; añadió que las inversiones que se llevaron a cabo para paliar los efectos de los daños por lluvia, hizo que se superara la regla de gasto; y dijo que su grupo iba a presentar una propuesta para solicitar al Gobierno que elimine la regla de gasto.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el Gobierno ha aprobado, únicamente para este año, la eliminación del techo de gasto; y dijo que hay que presentar a pleno un plan económico-financiero para corregir lo ocurrido en el ejercicio 2019.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

9/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., afirmó que el Sr. Perea se comprometió a informar específicamente cuáles son los gastos incluidos en los 400.000 euros de trabajos realizados por otras empresas y profesionales, pidiendo que se le aclare este extremo.

El Sr. Alcalde manifestó que, anteriormente, se llevaron a cabo numerosos gastos, que se realizaron gracias a la modificación de créditos que se llevó a cabo, y contratado por emergencia, para intentar paliar los efectos del COVID19, y eso se hizo porque se apoyaba en el estado de alarma decretado por el Gobierno; ahora no se puede hacer de la misma forma, porque no estamos en estado de alarma, por lo que ahora hay que realizar esta modificación, para habilitar los créditos, y después se llevará a cabo una licitación pública, con libre concurrencia, de ahí esos 400.000 euros, pero, como siempre ocurre en las licitaciones públicas, al final se gastará menos, pues las empresas siempre hacen ofertas más baratas que el máximo de licitación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2021. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA nº 143, de 27 de julio), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

10/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre, para el año 2021, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº. 01/2020. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Inventario:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 26 de diciembre de 2019 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

“INFORME Nº. 02/2020

APROBACIÓN RECTIFICACION 01/2020

ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 31 de agosto de 2020 se ha solicitado se proceda a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal para dar de baja a la ficha del Inventario Municipal n.º 1.1.113.

La última rectificación del Inventario Municipal (rectificación n.º. 03/2019) fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de 26 de diciembre de 2019, al punto sexto del orden del día.

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informe número 01/2020 relativo a la baja de la ficha indicada, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se han producido **0 modificaciones, 1 baja y 0 altas en el Inventario Municipal**, lo que supone **una disminución de valor de 2.534.625,00 euros**.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

11/36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 31 de agosto de 2019:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3855	403.947.254,08 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €
Total	3916	460.062.958,75 €

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

CONCLUSIONES

A la vista del informe número 01/2020, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, **el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 01/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones, 1 baja y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **460.062.958,75 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de baja a la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.113:** Parcela de equipamiento docente del sector UR-EN-01, con naturaleza de Bien de Dominio Público, referencia catastral 0994601UF6509S0001ZW y un valor de 2.534.625,00 euros.

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

12/36



CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

DOCUMENTO: 20200987220
Fecha: 25/09/2020
Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, figura en el expediente **informe favorable de la Sra. Secretaria General**, de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 01/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones, 1 baja y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **460.062.958,75 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de baja a la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.113:** Parcela de equipamiento docente del sector UR-EN-01, con naturaleza de Bien de Dominio Público, referencia catastral 0994601UF6509S0001ZW y un valor de 2.534.625,00 euros.

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó si la parcela estaba incluida en el Inventario por error, y si hay más errores en el Inventario, pues podría resultar que el patrimonio no es tan alto como parece.

El Sr. Alcalde manifestó que el patrimonio municipal es de los más importantes de la provincia y que, aún así, hay muchas cosas que no están incluidas en el mismo, lo mismo que no hay incluidas mejoras que se han realizado en vías públicas así como sesiones que se han llevado a cabo, para el asfaltado de caminos, que no se han incluido, no obstante, se está trabajando para poder incluir todo eso en el Inventario.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó si se iba a recibir alguna contraprestación por esta sesión, contestándole el Sr. Alcalde que no, que pasará a

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

13/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patrimonio del Estando, no obstante, hay que tener en cuenta que Alhaurín de la Torre debería tener 100 guardias civiles y tiene 40 por la falta de espacio, por lo que, con esta sesión, se podrá llegar a esa cantidad.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA AL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL GOBIERNO CENTRAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de septiembre de 2020:

“MANUEL LÓPEZ MESTANZA, en su calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN** :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

14/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruyó la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP la aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021- totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por lo expuesto, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente :

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifiestar:

1. El apoyo expreso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

15/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. El profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una “apariencia” de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020. Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. Solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:

- no transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.
- no defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.
- provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.

4. El compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

5. El profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España a:

6. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

7. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento Andaluz y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de Agosto de 2020. EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, dado que se ha llegado a un consenso entre los grupos municipales del P.P., P.S.O.E. y A.A.T., propone la retirada del orden del día de esta propuesta, para presentar, por urgencia, una moción conjunta.

Sometida la retirada de la propuesta del orden del día, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020



CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA REPROBACIÓN DE LA CONDUCTA DEL REY EMÉRITO JUAN CARLOS DE BORBÓN AL ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL EN PLENA INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de septiembre de 2020:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurirt de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración dei Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA RELATIVA A REPROBAR LA CONDUCTA DEL REY EMÉRITO JUAN CARLOS DE BORBÓN AL ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL EN PLENA INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la oficialización de la abdicación del ex jefe del Estado el pasado 19 de junio de 2014, los escándalos han rodeado constantemente la figura del Rey Emérito Juan Carlos de Borbón, llegando a su culmen en estos momentos, donde conocimos por la prensa hace unas semanas, que la Fiscalía del Tribunal Supremo había decidido investigar el papel desempeñado por el Rey Emérito Juan Carlos de Borbón en las supuestas comisiones pagadas por la adjudicación a empresas españolas de las obras del llamado AVE a La Meca. El ministerio público decidió trasladar al alto tribunal esta investigación al afectar directamente al jefe del Estado, que ya no es inimputable pero que sí sigue estando aforado por el Tribunal Supremo.



El anuncio de la Fiscalía llegaba año y medio después de que fuera inadmitida la querrela criminal registrada por izquierda Unida, el Partido Comunista de España, y el Foro de Abogados y Abogadas de Izquierda, en el Tribunal Supremo contra el anterior jefe del Estado, Juan Carlos de Borbón, y contra otras siete personas por la supuesta comisión en conjunto de 13 delitos relacionados con la participación en operaciones económicas prohibidas como el cobro de comisiones ilegales, que habrían sido ocultadas a la Hacienda Pública española en

paraísos fiscales.

De haber ocurrido estos presuntos hechos, ni estas conductas -ni ningún otro delito común- serían propias del cargo o función de Jefe del Estado y, por tanto, ninguna inmunidad, inviolabilidad o irresponsabilidad constitucional pueden alcanzar en una democracia a su autor, aunque sea ex jefe del Estado. La inviolabilidad constitucional del Jefe de Estado, art. 56 CE, no es una patente de curso para cometer delitos o un manto de impunidad respecto a evidentes fechorías, sino una justa protección, exclusiva para el ejercicio responsable de las actuaciones propias del cargo oficial.

La reciente salida de España del Rey Emérito hacia un destino desconocido, no puede interpretarse sino como tina intención de eludir sus responsabilidades ante las distintas iniciativas judiciales. Desde

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020



<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

nuestra formación consideramos que el ayuntamiento debe ser un referente en cuanto a transparencia política, honradez económica y honorabilidad institucional.

En atención a todo lo anterior, nuestro grupo municipal de A.A.T. propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS.

1. Reprobar la actitud del Rey Emérito de marcharse del país en un momento en el que, en particular tratándose de una institución privilegiada por la CE, la máxima transparencia es imprescindible en aras de esclarecer cualquier sospecha.

2. Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a sustituir el nombre de la actual vía pública del municipio "CALLE JUAN CARLOS 1", por el tradicional de "CALLE MESÓN".

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, dijo que le sorprende la propuesta que ha presentado el grupo de A.A.T., además, no hay que olvidar que las leyes que tenemos son para cumplirlas y, si no les gustan, lo que deben hacer es instar a esferas más altas de sus grupos para que intenten cambiarlas en el Parlamento; dijo que no se le pueden hurtar los méritos que el Rey Juan Carlos ha jugado en la historia reciente de nuestro país, habiendo sido clave para la llegada de la democracia a España; y afirmó que esta propuesta es parte de una campaña a nivel nacional de Podemos para terminar con la Monarquía, la Constitución y el sistema que tenemos en España y que nació en 1978.

Terminó el Sr. López que el Rey Emérito no ha sido juzgado aún y que no está fugado de la Justicia; y afirmó que su grupo iba a votar en contra.

D. David Márquez García, del grupo socialista, indicó que esta propuesta es compleja por los puntos que toca, la primera trata de algo que su grupo ya ha solicitado antes y es que se rotulen las calles con sus nombres históricos; afirmó que hay que poner las cosas en su justa medida y no ocultar, lo importante que fue el Rey en el pasado, por lo que ha ocurrido, recientemente, ni viceversa; y dijo que la propuesta toca un poco el debate monarquía/república, algo que, quizás, no es el momento de tocar ahora; afirmó que va a ser difícil juzgar al Rey por la propia condición que nuestra Constitución otorga a esa figura, no obstante, habrá que esperar a ver qué ocurre; y dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Javier Caravias dijo que la propuesta no quiere abrir el debate monarquía/república, pues también considera que no es el momento, sino que lo que la propuesta quiere es reprobar la actitud del Rey Emérito, pasando a leer la parte resolutive de la propuesta; y dijo que no comparte lo indicado por el Sr. López sobre que esta propuesta pertenece a una campaña a nivel nacional, recordando que es la propia Casa Real la que ha apartado al Rey Emérito y le ha quitado la asignación que recibía.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

18/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Caravias preguntando que, si el Rey Emérito no tiene nada que ocultar, por qué se ha ido a los Emiratos Árabes, que es una auténtica dictadura en la que se permite la violación de muchos derechos, reiterando que la Casa Real lo ha apartado, obviando la presunción de inocencia, lo cuál dice mucho; dijo que la inviolabilidad constitucionalmente reconocida a la figura del Rey, casi con probabilidad, conduce a que siquiera se le juzgue; y añadió dijo que el Ayuntamiento debe mostrar su disconformidad con actitudes como ésta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que el Rey Emérito, como cualquier otro ciudadano, puede ir de viaje a donde quiera y que, si se ha ido a Emiratos Unidos es porque tiene amigos y desea estar allí; dijo que la Casa Real, con su actitud, lo que quiere mostrar es que por encima de todo está España y su ordenamiento jurídico; manifestó que el Rey Emérito ha tenido, en el pasado reciente, actitudes no muy correctas, pero no hay que olvidar su gran labor en la Transición y en dar estabilidad a nuestro país, considerando que este debate no debe formularse ahora, en su opinión; indicó que también hay conductas reprobables de muchos políticos; y dijo que hay que dejar trabajar a la Justicia, respetando la presunción de inocencia, y si alguien hace algo incorrecto, que caiga sobre esa persona todo el peso de la Ley.

El Sr. Caravias dijo que la diferencia de la Casa Real con los políticos es que a estos últimos se les puede remover, si lo hacen mal, a los cuatro años a través de las urnas, pero al Rey Emérito no se le puede votar; y dijo que esta propuesta la han presentado con conocimiento de causa, desde el grupo municipal, y sin responder a ninguna campaña nacional.

D. Manuel López indicó que considera que esto pertenece a una campaña nacional y que quizás el grupo A.A.T. ha entrado en este juego sin darse cuenta; dijo que la Monarquía no es antidemocrática; y si el Rey Emérito lo ha hecho mal, será la Justicia quien lo diga, reiterando que, si no se está de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual, lo que deben hacer es pedir a sus partidos, en el Parlamento, que trabajen para cambiar esas leyes.

El Sr. Alcalde dijo que es cierto que a un Rey no se le vota, pero también es cierto que no tiene capacidad para cambiar leyes ni para aprobar nada, pues quienes gobiernan son los políticos, siendo el Rey una figura institucional y garante de la estabilidad de nuestro país.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.), 2 a favor (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=9>

PUNTO Nº 10.- ASUNTOS URGENTES.

10.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN/ADAPTACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS PARA EL MUSEO DE LA EDUCACIÓN DE MÁLAGA-ALHAURÍN DE LA TORRE. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la modificación/adaptación de los fondos museísticos para el Museo de la Educación de Málaga-Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

19/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

DOCUMENTO: 20200987220
Fecha: 25/09/2020
Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la misma en que aquélla debe ser aprobada con anterioridad al 2 de octubre próximo, pues a esa fecha, finalizaría la vigencia del convenio.

La funcionaria que suscribe aclaró que este convenio se firmó en 2014 y que, con posterioridad, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece ciertas normas básicas que deben concurrir en todos los convenios, que deben adaptarse antes de que finalice el plazo establecido en la disposición adicional, el cuál finaliza el 2 de octubre de 2020, de forma que, si no se firma nuevo convenio con anterioridad a esa fecha, el convenio dejará de tener vigencia.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO.

El 26 de septiembre de 2013 tuvo lugar en el Centro Cultural Finca El Portón de Alhaurín de la Torre la inauguración de la exposición “De la Escuela al Colegio. Un recorrido por las aulas (1900-1970)”. Esta exposición, montada exclusivamente por los fondos particulares de D. Jesús Asensi Díaz y D. José Antonio Mañas Valle, se prolongó hasta principios de febrero de 2014, siendo una de las muestras más visitadas desde la apertura de ese centro cultural, con gran repercusión mediática, y con visitas de personas de distintas localidades de la provincia, autoridades de otros municipios, docentes universitarios y especialmente toda la comunidad educativa de la localidad.

La exposición meritada ut supra, constituyó el germen del proyecto de creación de un museo de la educación en Alhaurín de la Torre, entendido como un espacio fijo que albergase de forma permanente estos materiales, incrementando con ello nuestro patrimonio cultural. Y a tal efecto, el 12 de Diciembre de 2014, bajo el número de orden 22.998, por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle se hizo un ofrecimiento de cesión, al Ayuntamiento, de forma altruista de sus colecciones particulares.

Por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2015, al punto sexto de su orden del día se acordó aceptar el ofrecimiento realizado por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle, en los términos previstos en el borrador de “Convenio de cesión de fondos museísticos para el futuro museo de la educación de Málaga-Alhaurín de la Torre (NEM).

Con fecha 27 de febrero de 2015, se firmó el Convenio referenciado, determinándose en su Cláusula Octava que aquél entraría en vigor al día siguiente a su firma y tendría una vigencia indefinida. Si bien, con posterioridad a dicha firma, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE nº 236, de 2 octubre 2020), que entró en vigor el 2 octubre de 2016, y a la que han de adaptarse todos los Convenios.

Considerando el gran interés municipal por mantener la cesión gratuita temporal formalizada en el Convenio que en su día se firmó, y siendo necesario la adaptación de éste a las nuevas exigencias legales, y sin que dicha adaptación conlleve ningún compromiso de gasto a realizar por esta Corporación, por providencia de Alcaldía de 10 de septiembre de 2020 se acordó, incoar, por tramitación urgente, la modificación pertinente del Convenio, redactándose, al efecto, una Adenda a aquél, que recogiera los términos de la modificación, y acordándose, asimismo, recabar informe a Secretaría General.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

20/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

DOCUMENTO: 20200987220
Fecha: 25/09/2020
Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 10 de septiembre del corriente, se ha emitido informe de Secretaría General del siguiente tenor literal:

“Asunto: Modificación/adaptación del Convenio de cesión de fondos museísticos para el Museo de la Educación de Málaga-Alhaurín de la Torre. (Expte: 2020-AGSE-00026)

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

“M^a Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3.3. a) del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, , emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha de 12 de Diciembre de 2.014, bajo el número de orden 22.998, por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle se hizo un ofrecimiento de cesión, al Ayuntamiento, de forma altruista de sus colecciones particulares.

2.- Por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2015, al punto sexto de su orden del día se acordó aceptar el ofrecimiento realizado por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle, de cesión gratuita de sus colecciones particulares, en los términos previstos en el borrador de “Convenio de cesión de fondos museísticos para el futuro museo de la educación de Málaga-Alhaurín de la Torre (NEM).

3.- Con fecha 27 de febrero de 2015 se firmó el Convenio referenciado, determinándose en su Cláusula Octava que aquél entraría en vigor el día siguiente a su firma y tendría una vigencia indefinida.

4.- Con fecha de 10 de septiembre de 2020, se dictó providencia de Alcaldía incoando procedimiento, tramitación por urgencia, para modificar el Convenio de referencia, y solicitando informe a esta Secretaría sobre su viabilidad.

5.- Con fecha de 10 de septiembre de 2020, bajo el número de orden 11.630 se registra de entrada escrito de D. José Antonio Mañas Valle, mostrando su conformidad a la modificación/adaptación del Convenio referenciado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO: VIABILIDAD LEGAL DE MODIFICAR EL CONVENIO OBJETO DE INFORME.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

21/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para poder modificar un Convenio, se ha de partir, como premisa básica , de que éste se encuentra aún en vigor, pues, a sensu contrario, no se puede modificar un convenio o contrato ya vencido.

Como queda expuesto en el antecedente 3, con fecha 27 de febrero de 2015 se firmó el Convenio referenciado, determinándose en su Cláusula Octava que aquél entraría en vigor el día siguiente a su firma y tendría una vigencia indefinida.

Con posterioridad a la firma del Convenio, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE nº 236, de 2 octubre 2015), que regula a los Convenios, en su Capítulo VI, (artículos 47 a 53). Concretamente, el artículo 49 prevé el contenido de los Convenios, determinando qué materias, en todo caso deben incluir, como contenido mínimo, aquéllos, entre las que se encuentra en la letra h) “*el Plazo de vigencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimamente su prórroga por un período de hasta cuatros años adicionales o su extinción.”

Estas previsiones se tienen que interpretar, sistemáticamente y de forma conjunta, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de esta Ley 40/2015, que establece que:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el art. 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

Si extrapolamos estas previsiones al Convenio objeto de informe, relativo a la cesión temporal de fondos culturales para el futuro Museo de la Educación, en su Cláusula VIII se establece:

“El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la reversión especificada en la cláusula séptima.”

No habiéndose realizado ninguna adaptación del Convenio meritado a las previsiones de la Ley 40/2015, opera lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava del citado cuerpo normativo, de tal manera que habiendo entrado en vigor la Ley 40/2015, el 2 de octubre de 2016, computándose los cuatro años desde dicha fecha, el plazo de vigencia del Convenio finaliza el 2 octubre de 2020, ex art. 30.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, el Convenio objeto de informe estaría en vigor hasta el 2 de Octubre de 2020.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

22/36



CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: LEGALIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE LA ADENDA OBJETO DE INFORME.

Examinado el texto de la adenda, todas sus cláusulas resultan conformes con el ordenamiento jurídico, y se consideran contenido mínimo que tiene que constar en el Convenio, según se infiere del artículo 49 de la Ley 39/2015.

TERCERO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES FIRMANTES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Entre las modificaciones que se pretenden se encuentra el que el Convenio prorrogue su vigencia 4 años más, a compute desde el 3 de Octubre. Como ya se expuso tu supra, a tenor del art. 49. letra h) 2º de la Ley 40/2015:

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

El Convenio de referencia se firmó por el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y por los cedentes del patrimonio museístico. Según consta en el Convenio, y en la documentación que obra en el expediente, los cedentes fueron D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle, los cuáles manifestaron su voluntad de ceder temporalmente el patrimonio por tiempo indefinido, resultando su voluntad indubitada y así lo formalizaron y consta en el expediente.

Obra en el expediente que D. José Antonio Mañas Valle ha mostrado de forma expresa y por firma electrónica su conformidad, según registro de entrada n.º 11630 de 10 septiembre de 2020.

Por la otra parte firmante, D. Jesús Asensi Díaz ha fallecido, sin que obre en el expediente testamento, ni cualquier otro documento en el que se constate, de forma fehaciente, quiénes son sus herederos, que habrían de subrogarse en su posición, siendo la conformidad de aquéllos necesaria como interesados en el expediente que son, ex art. 4 de la Ley 39/2015.

Que dada la urgencia con la que se está tramitando el expediente, motivada en la fecha de extinción del Convenio, se hace necesario se aporte aquélla acreditación, o al menos de la mayoría de sus herederos/as, en tanto que según se ha trasladado, verbalmente, a esta Secretaría, el Sr. Asensi no hizo testamento. Resultando así, se habría de seguir, en su caso, la siguiente fundamentación jurídica:

Al haber fallecido ab intestato el cedente en el acuerdo originario, y no haberse realizado la partición de la herencia, su patrimonio permanece pro indiviso integrando una comunidad hereditaria, y debe ser administrado por los herederos en la forma prevista en los artículos 392 y siguientes del Código Civil.

En este sentido, el artículo 398 del Código Civil establece que:

“Para la administración y mejor disfrute de la cosa común serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los partícipes. No habrá mayoría sino cuando el acuerdo esté tomado por los partícipes que representen la mayor cantidad de los intereses que constituyan el objeto de la comunidad.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

23/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Si no resultare mayoría, o el acuerdo de ésta fuere gravemente perjudicial a los interesados en la cosa común, el Juez proveerá, a instancia de parte, lo que corresponda, incluso nombrar un administrador.”

Cuando parte de la cosa perteneciere privadamente a un partícipe o a algunos de ellos y otra fuere común, sólo a ésta será aplicable la disposición anterior.”

Así, conviene determinarse si la constitución o prórroga de la cesión temporal constituye un acto de administración, que requiere el acuerdo de los partícipes que representen la mayoría de intereses, o, por el contrario, de disposición, que requeriría el acuerdo de todos los partícipes. La jurisprudencia considera como actos de administración todos aquellos que se refieren “al disfrute de la cosa, sin alterar su sustancia” (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 22 febrero 2013); y, por ejemplo, ha considerado administración de los bienes su arrendamiento, salvo los de larga duración (STS de 28 de marzo de 1990, que consideraba de larga duración un arrendamiento de 8 años, en virtud del artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en su anterior redacción, que preveía la inscripción de arrendamientos de bienes inmuebles pactados por períodos superiores a los 6 años). Aplicando analógicamente el límite temporal establecido por el Tribunal Supremo para el caso de los arrendamientos, puede concluirse que la cesión temporal por período de 4 años podría entenderse como acto de administración, y no de disposición.

A mayor abundamiento, no cabe obviarse que, aunque en el expediente en todo caso se refiera a cesión temporal, lo cierto es que una cesión temporal gratuita de uso es lo que se corresponde, en el ámbito civil, con un comodato, disponiéndose en el artículo 1741 del Código Civil, que:

“El comodante conserva la propiedad de la cosa prestada. El comodatario adquiere el uso de ella, pero no los frutos; si interviene algún emolumento que haya de pagar el que adquiere el uso, la convención deja de ser comodato.”

Añadiendo el artículo 1.742 del Código Civil que: *“las obligaciones y derechos derivados del contrato de comodato pasan a los herederos, exceptuando el caso de que se haya contemplado y prohibida la transmisión del derecho a los herederos del comodatario que, de esta forma, no podrán seguir en el uso de la cosa prestada”*.

En virtud de lo expuesto, debe entenderse que el comodato (cesión temporal de uso) supone un acto de administración de la cosa común y no un acto de disposición, y, por tanto, estarían capacitados y legitimados para acordarlo los partícipes que representasen la mayoría de los intereses de la comunidad.

En tanto que no obra en el expediente dicha conformidad de los herederos, se hace necesaria su aportación, pudiendo ser sustituida aquélla por la conformidad de la persona que prestatase a la totalidad, según poder notarial, resultando ésta última más ágil para cualquier actuación o firma a que diere lugar.

En base a lo que antecede, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se informa favorablemente el texto de la adenda del Convenio objeto de modificación/adaptación, resultando necesario para acordar aquélla estar a lo dispuesto en el punto tercero del presente informe.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. La Secretaria General. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.”.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n.º 3272 de 15 de junio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020



<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la modificación/adaptación del que se denominó como “Convenio de cesión de los Fondos Museísticos para el futuro museo de la Educación de Málaga-Alhaurín de la Torre”, en los términos de la Adenda que acompaña a esta propuesta, sometida a la condición suspensiva de la conformidad de los herederos D. Jesús Asensi Díaz, condición que debe levantarse antes del día 2 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la meritada Adenda, en representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia la información a que se refiere 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, respecto a la modificación del Convenio que, en su caso, se apruebe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=10>

10.2.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E. Y A.A.T. RELATIVA AL USO DE LOS REMANENTES DE TESORERÍA DE LAS CORPORACIONES LOCALES POR EL GOBIERNO CENTRAL. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se había retirado del orden del día una propuesta relativa a los remanentes de Tesorería de las corporaciones locales, al objeto de presentar una moción conjunta institucional de los grupos municipales del P.P., P.S.O.E. y A.A.T., justificando la urgencia de la misma debido a que estos acuerdos deben ser trasladados con la mayor brevedad posible al Gobierno Central.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE PARTIDO POPULAR, Manuel López Mestanza, PSOE, Micaela García Márquez, ADELANTE ALHAURÍN, Javier Caravias Chaves, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación por el Pleno de esta Corporación.

Exposición de motivos

Desde el inicio de la pandemia provocada por virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas para contener la expansión del virus y preservar la salud de vecinos y empleados públicos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

25/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sanitaria, social y económica derivada de la pandemia, haciendo un esfuerzo económico en muchos casos de una gran magnitud.

Ante esta situación, las EE.LL. de todo signo político, a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados, han solicitado en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España, medidas como:

1. Poder disponer del 100% de los remanentes de Tesorería generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia y contra la crisis sanitaria, social y económica de la misma, sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA y el Estado.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las EE.LL. para compensar el impacto del COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Creación de un fondo de 5,000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las EE.LL. Y de fondos específicos por valor de más de 1,000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte público y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL en la gestión del IMV.

La Junta de Gobierno de la FEMP, con el único voto a favor de los representantes del PSOE más el voto de calidad del presidente de la institución, aprobó el pasado 3 de agosto la propuesta planteada por el Ministerio de Hacienda, abriéndose una importante crisis en las relaciones entre ayuntamientos, FEMP y Gobierno Central. Seguidamente el Consejo de Ministros aprobó el RDL 27/2020.

A raíz de ello alcaldes de todos los grupos políticos han venido reivindicando la autonomía local y su importancia en la prestación de servicios públicos, más importante aún si cabe en situaciones extraordinarias como las que vivimos, además de rechazar la intención del Gobierno Central de excluir a los ayuntamientos que no disponen de remanente de tesorería consolidado del reparto de los fondos provenientes de los presupuestos generales del Estado, al entender que es una medida insolidaria y discriminatoria que puede generar graves perjuicios a los vecinos de esos municipios.

Ante tal situación el presidente del Gobierno Central ha mostrado la disposición del Ejecutivo de negociar de nuevo con los ayuntamientos el Real Decreto sobre los remanentes municipales e intentar llegar a un acuerdo antes de la votación en el Congreso, ya que una quincena de partidos que conforman el Congreso de los Diputados han mostrado ya su disposición a rechazar este Decreto.

Por lo expuesto, los portavoces abajo firmantes, solicitan que por el pleno de este ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

1. Pedir al Gobierno central abrir la negociación tal y como ha manifestado el Presidente del Gobierno, respecto a la intervención de los ahorros de las entidades locales y emplazarlo a alcanzar el máximo consenso posible siempre de la mano de los ayuntamientos.
2. Reclamar que los ayuntamientos puedan disponer libremente de los remanentes acumulados durante los últimos años con el objetivo de destinarlos a los proyectos y políticas (incluyendo infraestructuras) que cada ayuntamiento, en pleno ejercicio de la autonomía local, considere oportunos y necesarios.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

26/36



<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Reclamar la creación de un fondo exclusivo para ayuntamientos en el que se incluyan a las entidades que no tengan remanente y cuyo reparto quede establecido por criterios objetivos con son los de población, PIB o tasa de paro.
4. Solicitar al Gobierno Central la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto de la regla de gasto para que los ayuntamientos puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia. Es este sentido, solicitamos la modificación de la Guía de Interpretación de la Regla de Gasto para que los gastos extraordinarios y refuerzos en la contratación derivados de esta crisis (SS.SS., promoción social, atención a las personas, limpieza, desinfección, seguridad ciudadana y materiales de seguridad de empleados municipales) no computen en el techo de gasto.
5. Solicitar al Gobierno Central que permita superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personas con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales gestionados directamente por las EE.LL.
6. Solicitar el apoyo de todas las fuerzas políticas al entender que estas reclamaciones y exigencias son en defensa de los ciudadanos y del ejercicio de la autonomía local, de acuerdo a lo recogido y estipulado en la Constitución Española.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado, Junta de Gobierno de la F.E.M.P. y a la F.A.M.P..

En Alhaurín de la Torre, a 8 de septiembre de 2020.

Los Portavoces. Firmado digitalmente.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura a la parte resolutive de la misma.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que el Parlamento ha rechazado el Decreto por el que se quería hacer uso de los remanentes, dudando de si se debería seguir con la tramitación de esta propuesta, no obstante, como ha sido rechazada en el Parlamento, la tramitación obliga a enviarlo al Senado y después podrá volver de nuevo al Parlamento, con las aportaciones de los grupos, por lo que considera positivo que se haya llegado a un consenso en esta propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que en el Parlamento se llegará a un acuerdo en este sentido, de hecho, muestra del intento de llegar a acuerdos es el hecho de que el Gobierno haya eliminado el techo de gasto para el siguiente ejercicio.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que, aunque se haya tumbado ese Decreto en el Parlamento, es positivo que este Ayuntamiento llegue a acuerdos y se posicione en este sentido; no obstante, no hay que olvidar que hemos llegado a esta situación por los cambios legales que se llevaron a cabo en 2012 que, entre otras cosas, aprobó la Ley Montoro, que bloqueó

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

27/36

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los fondos de los ayuntamientos, recordando que el Sr. Alcalde era diputado en esa época y que votó esos cambios normativos.

El Sr. Alcalde dijo que él no se arrepiente de su labor en aquella época, pues se adoptaron medidas necesarias, por la situación económica en la que se encontraba nuestro país.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=11>

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a instar a la Junta de Andalucía a cumplir la LAULA y dotar de recursos a los ayuntamientos en relación a las garantías higiénico-sanitarias en los centros educativos, justificando la urgencia de la misma debido al momento en el que nos encontramos, que implican gastos que no se pueden posponer al encontrarnos al inicio del curso escolar, por lo que se debería debatir y votar la misma en esta sesión plenaria.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente, y se somete a debate, la siguiente propuesta:

“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

28/36



CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo, creando así una gran incertidumbre entre padres, madres, docentes, ..., de cara al nuevo curso escolar.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y está desaparecida.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

La gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas dudas. Entre otras cosas, está evitando ejercer sus competencias y está haciendo recaer todas sus responsabilidades sobre los equipos directivos de los centros educativos y los Ayuntamientos. Una de las muestras más palpables de la dejación de funciones de la Consejería, y de la atribución de las mismas a los Ayuntamientos, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos. El Gobierno andaluz parece olvidar cuáles son las competencias de cada administración, y que, en el caso de que éstas cambien, la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 6.1 que las "...competencias de municipios y provincias se determinarán por ley." Esto último no ha ocurrido.

Por otro lado, también en la propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, "...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras". Algo que tampoco ha ocurrido.

Por otro lado, y en tanto en cuanto el Gobierno Andaluz asume el coste de este servicio, se hace necesario reforzar la limpieza en los centros de educación infantil y primaria. Este refuerzo, según viene demandando la propia comunidad educativa, pasaría por el incremento de efectivos de limpieza en horario de mañana y siendo además independiente a las labores de limpieza que se realicen en horario de tarde.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie a los Ayuntamientos los gastos derivados de las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

29/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al Covid-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de una ley que regule la competencia de la desinfección sanitaria de los centros educativos por parte de los Ayuntamientos, tal y como se establece en la L.A.U.A..

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).

CUARTO.-El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a reforzar a los centros de educación infantil y primaria con más efectivos de limpieza en horario de mañana, para conseguir garantizar la desinfección de los citados.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de septiembre de 2020. Fdo. Patricia Alba Luque.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que consideraba que se podría aprobar esta propuesta, indicando que el Ayuntamiento ha recolocado a trabajadoras de limpieza para reforzar la limpieza en los centros educativos cuyo mantenimiento depende del Ayuntamiento.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, indicó que, a partir de la próxima semana, se iba a aumentar el número de limpiadoras en cada colegio.

El Sr. Alcalde dijo que este Ayuntamiento siempre ha tenido limpiadoras en los colegios en horario de mañana y que, como ha dicho, se va a reforzar ese servicio, y se ve a desinfectar por las tardes; y dijo que también se han llevado a cabo obras para facilitar la entrada en los colegios, como se ha hecho en el Isaac Peral, que se ha habilitado otra entrada desde el patio del Gerald Brenan.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que los centros educativos necesitaban, desde hace mucho tiempo, dos limpiadoras, sobre todo en los edificios más grandes, y recordó que este colectivo de limpieza es el único en el Ayuntamiento que trabaja a seis horas, considerando que eso es una discriminación, esperando que se le amplíe a jornada completa en breve.

Terminó el Sr. Caravias preguntando si esa ampliación de personal en los centros educativos será para esta situación actual o para siempre, pues hay que dar estabilidad a este sector, contestándole el Sr. Concejala Delegado de Servicios Operativos, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, que eso se va a mantener durante todo el curso 2020/2021.

Dña. Micaela García dijo que la esencialidad del servicio de limpieza está aprobado desde 2013.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Prudencio Ruiz dijo que puede que para poder dar estabilidad a ese servicio se tenga que recurrir a la externalización del mismo, esperando que, si se trae a pleno esa opción, los grupos lo apoyen.

El Sr. Alcalde dijo que esta propuesta que se ha presentado la podría aprobar, pero eliminando el tercer párrafo anterior a la parte resolutive, manifestando la Sra. Alba que aceptaba quitar ese párrafo de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, con la enmienda, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=12>

10.4.- MOCIÓN RELATIVA AL DESACUERDO CON LA INSTALACIÓN DE LA FUTURA E.D.A.R. MÁLAGA NORTE EN LAS INMEDIACIONES DE LA BARRIADA DE MESTANZA. D. David Márquez García, del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa al desacuerdo con la instalación de la futura E.D.A.R. Málaga Norte en las inmediaciones de la barriada de Mestanza, justificando la urgencia de la misma por la alarma social que se ha creado, por afectar directamente a terrenos y propiedades de este término municipal, que habrán de ser expropiados.

Se realizaron diferentes intervenciones del Sr. Alcalde, el Sr. Márquez y la portavoz del grupo socialista que constan reproducidas, íntegramente, en la video-acta.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E., A.A.T. y Dña. Ana Susana Palma López) y 1 abstención (Dña. María José Aragón Espejo).

Figura en el expediente, y se somete a debate, la siguiente propuesta:

“MOCIÓN RELATIVA AL DESACUERDO CON LA INSTALACIÓN DE LA FUTURA EDAR MÁLAGA NORTE EN LAS INMEDIACIONES DE LA BARRIADA DE MESTANZA



<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Desde que en 2011 se empezara a conocer que la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce- Norte se iba a ubicar, casi con toda seguridad, en las inmediaciones de la barriada de Mestanza, en Alhaurín de la Torre, con mucha cercanía a las viviendas de dicha zona; los Grupos Municipales Socialista y AAT no han cesado en su empeño de modificar esta ubicación.

De hecho, fue en noviembre de 2011 cuando de manera institucional el Pleno del Ayuntamiento votó para instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Agencia Andaluza del Agua a estudiar una ubicación lo más alejada posible de las viviendas de la barriada de Mestanza. Hay que recordar que esta infraestructura, incluida dentro del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) redactado por la Junta de Andalucía, está destinada al tratamiento de los vertidos del área noroeste de la capital y, también, de Alhaurín de la Torre, que actualmente depura sus aguas en la EDAR del Guadalhorce. Tanto el POTAUM como el Plan General de Málaga establecen el emplazamiento de la nueva depuradora en término municipal malagueño, junto al cauce del río Guadalhorce, pero en un punto muy cercano a la barriada alhaurina de Mestanza.

Asimismo, ante las numerosas reclamaciones de información de los vecinos, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción en noviembre de 2014 instando al alcalde, Joaquín Villanova, a que se reuniera con el Alcalde de Málaga y recogiera una propuesta en firme para que el Ayuntamiento de Málaga emplazara depuradora prevista para esta zona en otra zona alejada de las viviendas y mantener a los vecinos informados en todo momento de las negociaciones.

Ya en 2017, de nuevo el Grupo Municipal Socialista presentó una moción mostrando su más profundo rechazo a la construcción de esta depuradora en zonas pobladas del municipio.

De hecho, de nuevo de manera unánime el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó instar a la Junta de Andalucía a que estudie la mejor ubicación posible de la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Guadalhorce-Norte, para que se emplazara lo más alejada posible de zonas habitadas del término municipal alhaurino. Además, se planteaba en primer lugar, priorizar la ampliación de la actual EDAR del polígono Guadalhorce de la capital malagueña, al ser este el emplazamiento que menos impacto supondría para la población y a que se hiciera público el informe técnico que desaconsejaba esta opción.

Tras 3 años sin noticias, el pasado mes de agosto de 2020 se hace público el proyecto que instala la EDAR a apenas 150 metros de varias viviendas de la barriada de Mestanza, y para lo que será necesario arrancar unos 10.000 árboles y alterar la hidrología del terreno

Nuevamente una moción institucional promovida por AAT y PSOE en agosto de 2020 exigía a la Junta de Andalucía que se hicieran públicos los motivos reales por lo que se había descartado la ampliación de la actual EDAR del Guadalhorce que seguíamos considerando como opción preferente.

Finalizada hace unos días la fase de alegaciones, entendemos que es necesario un posicionamiento por parte del Ayuntamiento y más en concreto del alcalde, como máximo responsable municipal; unificado y totalmente en contra de la instalación de dicha depuradora en esta zona, por los graves perjuicios de olor, inundaciones, ruidos, eliminación del sustento agrícola de decenas de familias, entre muchas otras.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

32/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

DOCUMENTO: 20200987220
Fecha: 25/09/2020
Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, los Grupos Municipales Socialista y A.A.T. presentan al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre solicite una reunión urgente e in situ con la titular de la Consejería responsable de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para tratar la negativa de la ubicación de la EDAR en las inmediaciones de la barriada de Mestanza.

Invitar a esta reunión a una representación de los vecinos de la zona y a la oposición.

SEGUNDO.- Solicitar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se comprometa a no participar en el consorcio de la EDAR Málaga Norte como forma de rechazo de la instalación en las inmediaciones de la barriada de Mestanza

TERCERO.- El Ayuntamiento se comprometa a apoyar en sus reivindicaciones y acciones a los vecinos y vecinas de la barriada de Mestanza en su posicionamiento en contra de la instalación de la EDAR en esta zona de sustento agrícola y de residencia habitual de numerosas personas.”

D. David Márquez García, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que siempre han dicho que la depuradora iría en el término de Málaga, pero resulta que esos terrenos están junto a Mestanza, por lo que el culpable ha sido el gobierno socialista de la Junta de Andalucía, lo que ocurre es que la ejecución le va a tocar al gobierno del P.P., siendo ya tarde para parar esta inversión, teniendo sólo la posibilidad de mejorar el proyecto para que afecte lo menos posible a los vecinos de Mestanza, pues hay que tener en cuenta que el proyecto está en su última fase.

Continuó el Sr. Alcalde reiterando que luchará para que los efectos de este proyecto sea lo menos lesivo para los vecinos, y que intentará que trabajará para que las expropiaciones se paguen lo más alto posible; manifestó que el Ayuntamiento siempre ha intentado que la nueva E.D.A.R. se instale junto a la actual E.D.A.R. del Guadalhorce; y dijo que ha solicitado que se amplíe el plazo de alegaciones para que dé tiempo a estudiarlo en profundidad, esperando que se pueda encontrar algún resquicio que nos permita paralizar esa actuación ahí, pero no hay que olvidar que el proyecto ya ha pasado por todas las fases previas.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que el Sr. Alcalde parece que da por hecho el proyecto, pero no hay que olvidar que estamos en periodo de alegaciones y los vecinos están alegando, al igual que algunos grupos, como es el suyo, esperando que el Ayuntamiento también presente las correspondientes alegaciones; dijo que, desde 2017, estamos esperando que se nos informe por qué no se puede ampliar la actual E.D.A.R., pues hay 18 hectáreas alledañas en las que se podría hacer, no olvidando que donde se quiere construir la nueva instalación es una zona inundable; y afirmó que no le parece lógico que se quiera construir ahí una instalación que va a provocar la destrucción de miles de árboles y que puede poner en peligro la subsistencia de varias familias, cuando hay otra alternativa mejor.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

33/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Sáez indicando que la depuradora va ahí porque cinco alcaldes se pusieron de acuerdo, por lo que si uno de esos alcaldes, como es el de nuestro pueblo, se pone al frente de las reivindicaciones de los vecinos, se podrá cambiar este proyecto.

El Sr. Alcalde dijo que se van a presentar alegaciones al proyecto por parte del Ayuntamiento, pero no hay que olvidar que cuando se aprobó el P.O.T.A.U.M. en 2009 ya se establecía la depuradora en ese lugar y, en aquél momento, no se presentaron alegaciones; afirmó que la única alternativa a la localización propuesta es la comentada, junto a la actual E.D.A.R., pero ve difícil que se produzca ese cambio; y reiteró que luchará para que el impacto del proyecto sea el menor posible para los vecinos, pero ve muy difícil que se cambie la localización del mismo.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el Ayuntamiento no se puede salir del consorcio, pues las aguas residuales de nuestro municipio se envían a la E.D.A.R. del Guadalhorce; y dijo que la nueva depuradora es necesaria porque la del Guadalhorce está al límite de su capacidad y los municipios del Valle del Guadalhorce tienen que depurar sus aguas.

D. David Márquez dijo que el Alcalde tiene que defender a sus vecinos y, aunque el proyecto esté muy avanzado, se puede paralizar, al igual que se han paralizado otros proyectos muy avanzados, como el vial distribuidor o el acceso norte al aeropuerto; y manifestó que, aunque estemos dentro del Consorcio, el Alcalde puede hacer presión para parar el proyecto manifestando que se mantuviera dicha ubicación, Alhaurín de la Torre, se saldría del Consorcio; y puede que la depuradora se vaya a instalar en el término de Málaga, pero lo cierto es que, en la práctica, está en Alhaurín de la Torre.

D. Eduardo Sáez dijo que nadie ha explicado por qué no se puede construir la nueva depuradora junto a la actual y si esos terrenos son de Endesa, y se tienen que expropiar, que se haga, al igual que ahora se quiere expropiar a los vecinos; y dijo que no entiende cómo el grupo popular no va a votar a favor de seguir luchando para que la depuradora no se construya ahí.

El Sr. Alcalde manifestó que los grupos de la oposición están intentando mostrarle como el culpable de esta situación, cuando él siempre ha luchado por los intereses de nuestro municipio, de hecho se ha mejorado el proyecto y, entre otras cosas, se ha conseguido que los lodos, que es lo que más huele, se van a bombear hasta la E.D.A.R. del Guadalhorce; y reiteró que el Ayuntamiento hará todo lo posible para mejorar esta situación.

Sometida la moción a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.), 6 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=13>

PARTE NO RESOLUTIVA

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

34/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	DOCUMENTO: 20200987220 Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 4311, de 11 de agosto de 2020, hasta el número 4581, de 4 de agosto de 2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 11 de agosto de 2020.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=14>

PUNTO Nº 12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que hay padres que le han trasladado su preocupación ante el anuncio de que se iban a repartir mascarillas a los alumnos del municipio, preguntando si esas mascarillas están homologadas, cuántos lavados soportarán esas mascarillas y si tienen filtro, pidiendo que se le muestre el certificado de homologación, al igual que quiere que se le informe sobre por qué se ha utilizado la desinfección con ozono en los lugares comunes, al igual que ha solicitado más información y no se le ha contestado.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, dijo que las mascarillas se han adquirido a través del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y que se han adquirido a una empresa homologada, contando las mascarillas con todas las certificaciones correspondientes. (No se puede recoger más de esta intervención porque el micro estaba apagado y apenas se escucha).

Dña. Micaela García dijo que el fin de semana se ha celebrado la Copa de la Reina de balonmano, con asistencia de público, resultando que se celebran este tipo de eventos, al igual que hay gimnasios privados que la Ley permite que abran y, sin embargo, las instalaciones deportivas municipales están cerradas, preguntando cuándo se tiene previsto que éstas abran.

Terminó la Sra. García rogando que se aumente la limpieza en la zona aledaña al Edificio Inteligente, pues la limpieza actual es deficiente.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se han ido abriendo instalaciones a medida que se han ido aprobando los protocolos de las diferentes federaciones; y dijo que se irán abriendo instalaciones, cuando el Ayuntamiento tenga seguro que con ello no se ayuda a la expansión de la pandemia.

En cuanto a la Copa de la Rey, el Sr. Alcalde dijo que las instalaciones se cedieron a la Federación de Balonmano y todo ha ido muy bien y no se ha producido ningún contagio, resultando que, tras ese evento, todos los clubes quieren que se abran las instalaciones, pero cada club tiene que presentar sus protocolos y se irán abriendo las instalaciones según se vaya viendo todo eso, y la evolución de la pandemia, pues no hay que olvidar que están subiendo los contagios en toda España, por lo que hay que ser muy prudentes con las decisiones que se vayan adoptando.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que le han llegado quejas de vecinos

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

35/36

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

DOCUMENTO: 20200987220
Fecha: 25/09/2020
Hora: 13:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de El Peñón en relación con olor a quemado de plásticos, preguntando si el Ayuntamiento tiene conocimiento de ello y si va a adoptar alguna medida, contestándole el Sr. Alcalde que es la primera noticia y que dará las ordenes oportunas para que se investigue.

Dña. Ana Susana Palma López agradeció a todos y todas la buena acogida como la han recibido como nueva concejala de esta Corporación; dijo que se producen carreras de coches junto a la urbanización Peralta, rogando que se adopten las medidas necesarias para que se pare esas carreras; y manifestó que la limpieza en esa urbanización es muy deficiente, rogando que se mejore ese servicio.

El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento tiene conocimiento de carreras ahí y en otras zonas del municipio, lo que ocurre es que es muy difícil de cogerlos, pues se avisan por teléfono, por lo que se va a pedir autorización a la Junta de Andalucía para instalar cámaras de tráfico en las zonas en las que se producen carreras, además de que se le va a pedir a la Junta poder hacerse cargo de esa rotonda y de otras más en esa carretera; y dijo que se va a realizar una actuación para conectar, mediante acerado, la urbanización Peralta con la de Taralpe, para que los niños de la primera puedan ir andando al colegio Maruja Mallo.

D. Prudencio Ruiz dijo que, en la urbanización Peralta, se ha invertido, desde 2019, casi medio millón de euros en diferentes actuaciones; y dijo que el problema de la limpieza no es la frecuencia con la que pasa la barredora, sino que sólo hay una ubicación del patio de contenedores, en el centro de la urbanización, por lo que se va a eliminar ese patio central y se van a crear otros cuatro patios de contenedores en otras zonas de la urbanización.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=15>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:18 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.
Fdo.: Manuel López Mestanza.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200987220
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	Fecha: 25/09/2020 Hora: 13:15

